

31 JUL. 2019

Resolución No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN SEGUNDO PAGO PARCIAL DE UNAS MESADAS ATRASADAS Y UNA RELIQUIDACION DE LA MESADA PENSIONAL A FAVOR DEL SEÑOR RUDESINDO OSPINO FONSECA"

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales conferidas mediante
El Decreto 707 del 02 de Mayo de 2017,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 69 de 10 Marzo de 2016, el Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar reconoció una Pensión de Jubilación de conformidad a lo dispuesto en la Ley 33 de 1985, a favor del Sr. RUDESINDO OSPINO FONSECA identificado con cedula de ciudadanía No. 3.961.220 de San Martín de Loba (Bolívar) por haber cumplido con los requisitos legales para acceder al reconocimiento y pago de la prestación económica.

En virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 69 de 10 Marzo de 2016, el Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar expuso:

"PRIMERO: Reconocer y cancelar al señor RUDESINDO OSPINO FONSECA CC No. 3.961.220 de San Martín de Loba (Bolívar), el derecho a la pensión de Jubilación causado a partir del 03 de Septiembre de 1991.

SEGUNDO: Incluir en la nómina de jubilados del departamento de Bolívar a RUDESINDO OSPINO FONSECA CC No. 3.961.220, con una mesada Pensional indexada para el año 2016, en la cuantía de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$7.609.446,00 mcte.)

TERCERO: Deducir de cada mesada pensional el 5% por concepto de aporte al régimen contributivo en salud y de la prevención del servicio de salud.

CUARTO: El pago de la pensión de Jubilación estará a cargo del Departamento – Gobernación de Bolívar, con una cuota parte en proporción del 50% y cobrará mensualmente al municipio de San Martín de Loba (Bolívar) la cuota parte designada en la parte considerativa de esta resolución en proporción de un 50% sobre el valor de las mesadas atrasadas y de las que en lo sucesivo se causen.

QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. "

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante Resolución No. 69 de 10 Marzo de 2016, no se ordenó cancelar el retroactivo pensional a que tiene derecho el señor RUDESINDO OSPINO FONSECA por concepto del reconocimiento pensional antes transcrito por lo que se procederá a efectuar la respectiva liquidación teniendo en cuenta que si bien el Derecho se causó a partir del 03 de Septiembre de 1991, fecha esta en la cual la adquirió el status Jurídico de Jubilación por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley 33 de 1985, dicho retroactivo se liquidará a partir del año 2007, en virtud de la figura de prescripción trienal de que trata el Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social en su Art. 488 que expone "REGLA GENERAL. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto".

Así mismo es preciso determinar que mediante petición EXT-BOL-16-037726 de fecha 20 de Diciembre de 2016, el Sr. RUDESINDO OSPINO FONSECA solicitó ante esta dependencia se le cancelara el retroactivo por concepto de las mesadas pensionales dejadas de cancelar a partir de la fecha del reconocimiento hasta la inclusión en nómina de pensionados.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso destacar que mediante fallo de Tutela emitido por el Juzgado Noveno administrativo de Cartagena, radicado 13001-33-31-009-2017-00100-00 de fecha 03 de Mayo de 2017, se tutelaron los Derechos Fundamentales invocados por el señor RUDESINDO OSPINO FONSECA.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN SEGUNDO PAGO PARCIAL DE UNAS MESADAS ATRASADAS Y UNA RELIQUIDACION DE LA MESADA PENSIONAL A FAVOR DEL SEÑOR RUDESINDO OSPINO FONSECA"

Como consecuencia de lo anterior, mediante auto de fecha 05 de junio de 2017, el Juzgado Noveno Administrativo de Cartagena, resolvió DECLARAR en Desacato al Dr. ROQUE TOLOSA SANCHEZ y ordeno IMPONER una sanción de un día de arresto por Desacato y multa de 5 SMLMV.

De igual forma, esta dependencia mediante resolución No. 219 de fecha (5) de Marzo de 2018 ordenó cancelar al señor RUDESINDO OSPINO FONSECA la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS MTCE (\$ 586.309.816) correspondiente al 61% del retroactivo pensional indexado de conformidad a lo dispuesto en la resolución No. 69 de fecha (19) de marzo de 2016.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, es procedente hacer un segundo pago parcial del retroactivo pensional que hasta el momento se le adeuda y favor del Sr. RUDESINDO OSPINA FONSECA en virtud de lo dispuesto mediante resolución de reconocimiento pensional transcrito anteriormente y mediante lo dispuesto en las providencias judiciales antes relacionadas, por lo que se procede a liquidar de la siguiente forma:

FORMATO LIQUIDACION PENSION - GOBERNACION DE BOLIVAR									
LIQUIDACION DE TIEMPOS LABORADO									
NOMBRE: REUDESINDO OSPINO FONSECA					SEXO: FEMENINO				
IDENTIFICACION:					TOTAL SEMANAS A LIQUIDAR:		1,067		
FECHA DE NACIMIENTO: 25 DE FEB DE 1947 EDAD: 55 AÑOS EN EL 2002.					DIAS A CONSIDERAR:		7,468		
TIEMPO NETO LABORADO: 20 AÑOS -08 MESES -28 DIAS					STATUS:		25/02/2002.		
ULTIMO DÍA COTIZADO: 11 DE ABRIL DE 1989					PRESCRIPCION:		22/11/2007.		
REGIMEN APLICABLE: LEY 100/93									
HISTORIA LABORAL									
ENTIDAD	Fecha Ing. D M A	Fecha Ret. D M A	Tiempo A M D	Sub-Total A M D	Días Simult.	Total	Días	Total Semanas	Porcentaje
SEC.DE EDUCACION DE BOLIVAR	13-Jul-68	11-abr-89	20-08-28	20-08-28		7468		1067	1,00
TOTAL TIEMPO				20-08-28		7468		1067	100%
FACTORES SALARIALES :									
DEL 01-06-1991 Hasta 30-05-1992.									
SUELDO/1991	210 x 939.000			6.573.000					
SUELDO/1992	150 x 1.080.000			5.400.000					
PRIMA DE NAVIDAD/91	210 x 939.000			547.750					
PRIMA DE NAVIDAD/92	150 x 1.080.000			450.000					
PRIMA DE SERVICIOS/92	150 x 540.000			225.000					
PRIMA DE VACACIONES/92	150 x 540.000			225.000					
TOTAL DEVENGADO.	\$			13.420.750					
PROMEDIO MENSUAL	\$			1.118.396					
LIQUIDACION DE PENSION:									
SUELDO PROMEDIO			%	TOTAL VLR. 92-					
\$ 1.118.396			75	\$838.797					
INDEXACION DE PRIMERA MESADA Y LIQUIDACIÓN DE RETROACTIVOS									
AÑOS	MESADA BASE	I.P.C.	MESADA ACTUALIZ.	PERIODO A PAGAR		NUMERO MESADAS	VALOR TOTAL	RETROACTIVOS INDEXADOS	
1992	838.797	1	838.797						
1993	838.797	1,2513	1.049.587						
1994	1.049.587	1,226	1.286.793						
1995	\$1.286.793	1,2259	\$1.577.480						
1996	\$1.577.480	1,1946	\$1.884.457						
1997	\$1.884.457	1,2163	\$2.292.065						
1998	\$2.292.065	1,1768	\$2.697.302						
1999	\$2.697.302	1,167	\$3.147.752						
2000	\$3.147.752	1,0923	\$3.438.289						
2001	\$3.438.289	1,0875	\$3.739.140						
2002	\$3.739.140	1,0765	\$4.025.184						
2003	\$4.025.184	1,0699	\$4.306.544						
2004	\$4.306.544	1,0649	\$4.586.039						
2005	\$4.586.039	1,0550	\$4.838.271						
2006	\$4.838.271	1,0485	\$5.072.927						
2007	\$5.072.927	1,0448	\$5.300.194	22-nov-07	31-dic-07	3	\$17.490.642	\$18.351.793	
2008	\$5.300.194	1,0569	\$5.601.776	01-ene-08	31-dic-08	14	\$78.424.857	\$111.826.625	
2009	\$5.601.776	1,0767	\$6.031.432	01-ene-09	31-dic-09	14	\$84.440.044	\$115.719.472	
2010	\$6.031.432	1,0200	\$6.152.060	01-ene-10	31-dic-10	14	\$86.128.845	\$115.342.607	
2011	\$6.152.060	1,0317	\$6.347.081	01-ene-11	31-dic-11	14	\$88.859.129	\$115.061.645	
2012	\$6.347.081	1,0373	\$6.583.827	01-ene-12	31-dic-12	14	\$92.173.574	\$115.739.803	
2013	\$6.583.827	1,0244	\$6.744.472	01-ene-13	31-dic-13	14	\$94.422.610	\$116.215.798	
2014	\$6.744.472	1,0194	\$6.875.315	01-ene-14	31-dic-14	14	\$96.254.408	\$115.087.913	
2015	\$6.875.315	1,0366	\$7.126.951	01-ene-15	30-dic-15	14	\$99.777.320	\$113.558.823	
2016	\$7.126.951	1,0677	\$7.609.446	01-ene-16	31-mar-16	3	\$22.828.338	\$24.675.128	
2017	\$7.609.446	1,0575							
2018	\$0	1,0409							
TOTAL DIFERENCIAS A FAVOR DEL PENSIONADO HASTA MARZO, 31 DE 2016							\$760.799.766	\$961.579.607	
PRIMER PAGO PARCIAL							61,0%	\$586.309.816	
SEGUNDO PAGO PARCIAL							18,2%	\$175.269.791	
SALDO									
Liquidó : Albis Lagares									
Economista									

31 JUL. 2019

Resolución No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN SEGUNDO PAGO PARCIAL DE UNAS MESADAS ATRASADAS Y UNA RELIQUIDACION DE LA MESADA PENSIONAL A FAVOR DEL SEÑOR RUDESINDO OSPINO FONSECA"

2007				2008			
I.P.C		V. Diferencia		I.P.C		V. Diferencia	
ene-18	I.P.C	5.300.194		ene-18	I.P.C	5.601.776	
139,72				139,72			
Meses				Meses			
Enero	88,54		0	Enero	93,85	5.601.776	8.339.692
Febrero	89,58		0	Febrero	95,27	5.601.776	8.215.389
Marzo	90,67		0	Marzo	96,04	5.601.776	8.149.522
Abril	91,48		0	Abril	96,72	5.601.776	8.092.226
Mayo	91,76		0	Mayo	97,62	5.601.776	8.017.620
Junio	91,87		0	Junio	98,47	5.601.776	7.948.411
Mesada Adic.	91,87		0	Mesada Adic	98,47	5.601.776	7.948.411
Julio	92,02		0	Julio	98,94	5.601.776	7.910.654
Agosto	91,90		0	Agosto	99,13	5.601.776	7.895.492
Septiembre	91,97		0	Septiembre	98,94	5.601.776	7.910.654
Octubre	91,98		0	Octubre	99,28	5.601.776	7.883.562
Noviembre	92,42	1.590.058	2.403.841	Noviembre	99,56	5.601.776	7.861.391
Diciembre	92,87	5.300.194	7.973.976	Diciembre	100,00	5.601.776	7.826.801
Mesada Adic.	92,87	5.300.194	7.973.976	Mesada Adic	100,00	5.601.776	7.826.801
TOTAL AÑO 2007			18.351.793	TOTAL AÑO 2008			111.826.625

2009				2010			
I.P.C		V. Diferencia		I.P.C		V. Diferencia	
ene-18	I.P.C	6.031.432		ene-18	I.P.C	6.152.060	
139,72				139,72			
Meses				Meses			
Enero	100,59	6.031.432	8.377.688	Enero	102,70	6.152.060	8.369.677
Febrero	101,43	6.031.432	8.308.308	Febrero	103,55	6.152.060	8.300.974
Marzo	101,94	6.031.432	8.266.742	Marzo	103,81	6.152.060	8.280.184
Abril	102,26	6.031.432	8.240.873	Abril	104,29	6.152.060	8.242.074
Mayo	102,28	6.031.432	8.239.261	Mayo	104,40	6.152.060	8.233.390
Junio	102,22	6.031.432	8.244.097	Junio	104,52	6.152.060	8.223.937
Mesada Adic.	102,22	6.031.432	8.244.097	Mesada Adic	104,52	6.152.060	8.223.937
Julio	102,18	6.031.432	8.247.325	Julio	104,47	6.152.060	8.227.873
Agosto	102,23	6.031.432	8.243.291	Agosto	104,59	6.152.060	8.218.433
Septiembre	102,12	6.031.432	8.252.170	Septiembre	104,45	6.152.060	8.229.448
Octubre	101,98	6.031.432	8.263.499	Octubre	104,36	6.152.060	8.236.545
Noviembre	101,92	6.031.432	8.268.364	Noviembre	104,56	6.152.060	8.220.791
Diciembre	102,00	6.031.432	8.261.879	Diciembre	105,24	6.152.060	8.167.673
Mesada Adic.	102,00	6.031.432	8.261.879	Mesada Adic	105,24	6.152.060	8.167.673
TOTAL AÑO 2009			115.719.472	TOTAL AÑO 2010			115.342.607

2011				2012			
I.P.C		V. Diferencia		I.P.C		V. Diferencia	
ene-18	I.P.C	6.347.081		ene-18	I.P.C	6.583.827	
139,72				139,72			
Meses				Meses			
Enero	106,19	6.347.081	8.351.202	Enero	109,96	6.583.827	8.365.699
Febrero	106,83	6.347.081	8.301.171	Febrero	110,63	6.583.827	8.315.035
Marzo	107,12	6.347.081	8.278.698	Marzo	110,76	6.583.827	8.305.275
Abril	107,25	6.347.081	8.268.663	Abril	110,92	6.583.827	8.293.295
Mayo	107,55	6.347.081	8.245.598	Mayo	111,25	6.583.827	8.268.695
Junio	107,90	6.347.081	8.218.852	Junio	111,35	6.583.827	8.261.269
Mesada Adic.	107,90	6.347.081	8.218.852	Mesada Adic	111,35	6.583.827	8.261.269
Julio	108,05	6.347.081	8.207.442	Julio	111,32	6.583.827	8.263.495
Agosto	108,01	6.347.081	8.210.482	Agosto	111,37	6.583.827	8.259.785
Septiembre	108,35	6.347.081	8.184.717	Septiembre	111,69	6.583.827	8.236.120
Octubre	108,55	6.347.081	8.169.637	Octubre	111,87	6.583.827	8.222.868
Noviembre	108,70	6.347.081	8.158.363	Noviembre	111,72	6.583.827	8.233.909
Diciembre	109,16	6.347.081	8.123.984	Diciembre	111,82	6.583.827	8.226.545
Mesada Adic.	109,16	6.347.081	8.123.984	Mesada Adic	111,82	6.583.827	8.226.545
TOTAL AÑO 2011			115.061.645	TOTAL AÑO 2012			115.739.803

Resolución No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN SEGUNDO PAGO PARCIAL DE UNAS MESADAS ATRASADAS Y UNA RELIQUIDACION DE LA MESADA PENSIONAL A FAVOR DEL SEÑOR RUDESINDO OSPINO FONSECA"

2013				2014			
I.P.C		V. Diferencia		I.P.C		V. Diferencia	
ene-18	I.P.C	6.744.472		ene-18	I.P.C	6.875.315	
139,72				139,72			
Meses				Meses			
Enero	112,15	6.744.472	8.402.476	Enero	114,54	6.875.315	8.386.756
Febrero	112,65	6.744.472	8.365.181	Febrero	115,26	6.875.315	8.334.366
Marzo	112,88	6.744.472	8.348.136	Marzo	115,71	6.875.315	8.301.953
Abril	113,16	6.744.472	8.327.480	Abril	116,24	6.875.315	8.264.100
Mayo	113,48	6.744.472	8.303.998	Mayo	116,81	6.875.315	8.223.774
Junio	113,75	6.744.472	8.284.287	Junio	116,91	6.875.315	8.216.739
Mesada Adic.	113,75	6.744.472	8.284.287	Mesada Adic	116,91	6.875.315	8.216.739
Julio	113,80	6.744.472	8.280.647	Julio	117,09	6.875.315	8.204.108
Agosto	113,89	6.744.472	8.274.103	Agosto	117,33	6.875.315	8.187.326
Septiembre	114,23	6.744.472	8.249.476	Septiembre	117,49	6.875.315	8.176.177
Octubre	113,93	6.744.472	8.271.198	Octubre	117,68	6.875.315	8.162.976
Noviembre	113,68	6.744.472	8.289.388	Noviembre	117,84	6.875.315	8.151.892
Diciembre	113,98	6.744.472	8.267.570	Diciembre	118,15	6.875.315	8.130.504
Mesada Adic.	113,98	6.744.472	8.267.570	Mesada Adic	118,15	6.875.315	8.130.504
TOTAL AÑO 2013			116.215.798	TOTAL AÑO 2014			115.087.913

2015				2016			
I.P.C		V. Diferencia		I.P.C		V. Diferencia	
ene-18	I.P.C	7.126.951		ene-18	I.P.C	7.609.446	
139,72				139,72			
Meses				Meses			
Enero	118,91	7.126.951	8.374.213	Enero	127,78	7.609.446	8.320.487
Febrero	120,28	7.126.951	8.278.830	Febrero	129,41	7.609.446	8.215.685
Marzo	120,98	7.126.951	8.230.928	Marzo	130,63	7.609.446	8.138.956
Abril	121,63	7.126.951	8.186.941	Abril	131,28		0
Mayo	121,95	7.126.951	8.165.458	Mayo	131,95		0
Junio	122,08	7.126.951	8.156.763	Junio	132,58		0
Mesada Adic.	122,08	7.126.951	8.156.763	Mesada Adic.	132,58		0
Julio	122,31	7.126.951	8.141.425	Julio	133,27		0
Agosto	122,90	7.126.951	8.102.341	Agosto	132,85		0
Septiembre	123,78	7.126.951	8.044.738	Septiembre	132,78		0
Octubre	124,62	7.126.951	7.990.512	Octubre	132,70		0
Noviembre	125,37	7.126.951	7.942.711	Noviembre	132,85		0
Diciembre	126,15	7.126.951	7.893.600	Diciembre	132,85		0
Mesada Adic.	126,15	7.126.951	7.893.600	Mesada Adic.	132,85		0
TOTAL AÑO 2015			113.558.823	TOTAL AÑO 2016			24.675.128

Que el valor total del Retroactivo Pensional indexado es la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$ 961.579.607,00), para lo cual se realizó un primer pago por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE. (\$ 586.309.816,00), correspondiente al 61,0% del retroactivo Pensional a través de la resolución No. 219 de fecha (5) de Marzo de 2018; luego entonces se procederá hacer un segundo pago por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MTCE (\$ 200.000.000) correspondiente al 20,8% del valor total del retroactivo pensional que se le adeuda, por lo que quedaría como valor restante a reconocer la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS MTCE (\$ 175.269.791) correspondiente al 18,2% del valor total del retroactivo pensional el cual tiene derecho el pensionado, en virtud de no agotar en su totalidad la vigencia fiscal del año 2019.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR al señor RUDESINDO OSPINO FONSECA quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 3.961.220 de San Martin de Loba (Bolívar), la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 200.000.000,00) correspondiente

Resolución No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN SEGUNDO PAGO PARCIAL DE UNAS MESADAS ATRASADAS Y UNA RELIQUIDACION DE LA MESADA PENSIONAL A FAVOR DEL SEÑOR RUDESINDO OSPINO FONSECA"

al 20,8% del retroactivo pensional indexado de conformidad a lo dispuesto mediante resolución No. 69 de 10 de Marzo de 2016, y como segundo pago parcial.

Parágrafo: Esta suma será cancelada con cargo al rubro 02.3.60.10.1.1.05 y CDP No. 1624 de fecha (26) de Julio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER en la nómina del Departamento de Bolívar para el año 2019, la mesada pensional del señor señor **RUDESINDO OSPINO FONSECA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 3.961.220 de San Martín de Loba (Bolívar) en cuantía de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. (\$ 8.642.471,00 mcte.)**, para el año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Deducir de cada mesada pensional el 5%, por concepto de aportes al régimen contributivo en salud.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar o su delegado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha,

31 JUL. 2019**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ROQUE ANTONIO TOLOSA SÁNCHEZ
Director Financiero Fondo Territorial de Pensiones
Delegación Decreto N° 707 del 02 de Mayo de 2017